

Registro Auxiliar de Documentos nº	Oficina SAE de	Dirección	Cp	Población	Provincia
6	CASTRO DEL RIO	C/ ANCHA, 37	14840	CASTRO DEL RIO	CORDOBA
7	CORDOBA- LAS LONJAS	AVDA. CAMPO MADRE DE DIOS,9	14010	CORDOBA	CORDOBA
8	CORDOBA-COLON	PLAZA DE COLON, 24	14001	CORDOBA	CORDOBA
9	CORDOBA-OCCIDENTE	C/ DIEGO SERRANO, 7-11	14005	CORDOBA	CORDOBA
10	CORDOBA-SECTOR SUR	C/ CORDEL DE ECIIA S/N	14009	CORDOBA	CORDOBA
11	CORDOBA-ZONA NORTE	C/ ALONSO EL SABIO, 42-44	14001	CORDOBA	CORDOBA
12	FERNAN NUÑEZ	C/ MANUEL FALCO, 1	14520	FERNAN NUÑEZ	CORDOBA
13	FUENTEOVEJUNA	C/ PLZ. DE LA CARIDAD, 2	14290	FUENTEOVEJUNA	CORDOBA
14	HINOJOSA DEL DUQUE	C/ MIGUEL HERNANDEZ, S/N	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	CORDOBA
15	LA CARLOTA	C/ JULIO ROMERO DE TORRES, 23	14100	LA CARLOTA	CORDOBA
16	LA RAMBLA	C/ LA SILERA, 7	14540	LA RAMBLA	CORDOBA
17	LUCENA	RONDA DE SAN FRANCISCO, 43	14900	LUCENA	CORDOBA
18	MONTILLA	PZA. LLANOS DEL PALACIO, 5	14550	MONTILLA	CORDOBA
19	MONTORO	C/ ROSARIO, 5	14600	MONTORO	CORDOBA
20	PALMA DEL RIO	AVDA. DE SANTA ANA, 31, EDIF. LOS BOMBOS	14700	PALMA DEL RIO	CORDOBA
21	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	C/ ARENAL, 12	14200	PEÑARROYA	CORDOBA
22	POSADAS	PLAZA DE LOS POSITOS, 1	14730	POSADAS	CORDOBA
23	POZOBLANCO	RONDA DE LO MUÑOSES, 37	14400	POZOBLANCO	CORDOBA
24	PRIEGO DE CORDOBA	C/ JOSE APARICIO, 1	14650	PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA
25	PUENTE GENIL	AVENIDA DE LA ESTACION, 7	14500	PUENTE GENIL	CORDOBA
26	RUTE	C/ DEL MERCADO, 2	14960	RUTE	CORDOBA
27	VILLANUEVA DE CORDOBA	PZA. DEL CARMEN,1	14440	VILLANUEVA DE CORDOBA	CORDOBA

Beneficiario: Asociación Benéfico-Cultural «Odres Nuevos». Finalidad: Obras de reparación y mantenimiento de la Residencia de Ancianos asistidos y válidos «Odres Nuevos», del Real de la Jara (Sevilla).

Cantidad concedida: 11.357,27 €.  
Crédito presupuestario: 01.14.480.00.

Beneficiario: Asociación Cultural Andalucía Ahora.

Finalidad: Proyecto «Paseando por Andalucía».

Cantidad concedida: 39.950,00 €.  
Crédito presupuestario: 01.14.480.00.

Beneficiario: Asociación Provincial de Sevilla de Amistad con el Pueblo Saharaui «Sagua».

Finalidad: Recopilación y clasificación de datos para el Museo de la Solidaridad con el Pueblo Saharaui.

Cantidad concedida: 15.000,00 €.  
Crédito presupuestario: 01.14.490.00.

Beneficiario: Fundación para la Promoción del Desarrollo Cultural y Social de Andalucía (PRODEAN).

Finalidad: Jornadas para la salud visual en Guatemala.

Cantidad concedida: 20.000,00 €.  
Crédito presupuestario: 01.14.490.00.

Beneficiario: Centro Andaluz Social, Cultural y Recreativo de Comodoro Rivadavia (Argentina).

Finalidad: Reforma de la sede de la entidad.

Cantidad concedida: 9.950,00 €.  
Crédito presupuestario: 01.14.790.00.

Beneficiario: Asociación Economistas Sin Fronteras.

Finalidad: Desarrollo e implementación de sistema de pre-selección de asignaturas por Internet para la Universidad Autónoma de Santo Domingo (República Dominicana).

Cantidad concedida: 72.000,00 €.  
Crédito presupuestario: 01.14.790.00.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

## CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el tercer trimestre del año 2003 al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Consejería.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el tercer trimestre del año 2003 al amparo de la Orden de 23 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Consejería de Relaciones Institucionales, con cargo al programa pesupuestario 1.1.E.:

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Beturia, del Andévalo Sur.

Finalidad: Celebración del X Aniversario de la Mancomunidad.

Cantidad concedida: 12.000,00 €.

Crédito presupuestario: 01.14.460.00.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 7 de octubre de 2003, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Estepona (Málaga). (PP. 3802/2003).*

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro

Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 25 de mayo de 1995, publicada en el BOJA número 82, de 7 de junio, se autoriza por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la implantación de un canon de mejora, derivado de un plan de obras de emergencia en infraestructuras de abastecimiento por importe de 299,51 millones de pesetas y un plazo de vigencia hasta diciembre, inclusive, de 2009, a consecuencia de las circunstancias de la sequía extraordinaria que azotó el Sur de España durante los años 1994 y 1995.

Posteriormente, la Orden primitiva queda derogada por la de 29 de diciembre de 1998, publicada en el BOJA número 7, de 16 de enero de 1999, dada las nuevas situaciones que se presentaron, principalmente, como consecuencia de los buenos resultados alcanzados con la prospección de aguas subterráneas y de la normalización de la situación general del abastecimiento en la comarca de la Costa del Sol Occidental durante el invierno 1995-1996, que provocó, la actualización y ampliación del programa de actuaciones origen con el propósito de proseguir con la mejora del abastecimiento y adecuar las redes a las nuevas exigencias de la demanda, manteniéndose los importes y períodos para los que el canon de mejora fue autorizado inicialmente.

Con fecha 18 de marzo de 2002, dicho Ayuntamiento, presenta, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo nueve de la Orden de 29 de diciembre de 1998, expediente de solicitud de revisión del canon de mejora vigente, que consiste en la modificación y actualización del programa inicial de obras aprobado en su día, manteniendo, el importe global presupuestado, así como la estructura, valores unitarios y períodos de aplicación vigentes, de manera que se adapte mejor al ritmo de financiación y amortización de las obras programadas, siendo los nuevos planteamientos aprobados por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión del día 27 de marzo de 2002.

La modificación a la baja de los importes del canon, se debe principalmente, al desarrollo urbanístico del municipio, así como a la incorporación de nuevas urbanizaciones por motivos higiénico sanitarios y recepciones provocadas por las ampliaciones de redes de abastecimiento acometidas en estos años.

En este expediente ha recaído informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y se ha cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Secretaría General de Aguas.

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Estepona, el canon de mejora establecido por esta Consejería mediante la Orden de 29 de diciembre de 1998.

2. Este canon modificado se aplicará sobre las tarifas vigentes de abastecimiento, en los términos que regula la presente Orden, para financiar el programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2009, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA incluido):

Año	(€/m <sup>3</sup> )
2002	0,15
2003	0,15
2004	0,15
2005	0,15

Año	(€/m <sup>3</sup> )
2006	0,15
2007	0,15
2008	0,16
2009	0,16

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del servicio de aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este servicio.

2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Estepona, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Estepona, aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por un técnico municipal con competencias para ello, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Estepona, aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona delegada que este designe, con desglose de las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Estepona, deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas de esta Consejería para conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la Secretaría General de Aguas requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados de grado de ejecución y financiación. La no presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.**

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Secretaría General de Aguas una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

**Artículo 8. Supuestos de revisión.**

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y/o presupuesto de ejecución individual o global, por cambios en el calendario previsto de realización de cada una de ellas de acuerdo con las prioridades del Ayuntamiento, por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo, tales como incrementos o descensos de consumo (m<sup>3</sup>), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía, y ello con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

**Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.**

Se autoriza al titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos que precise el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**ANEXO**

**PROGRAMA DE OBRAS**

Nº	Denominación de las Obras	Importes (Euros)
1	Red de suministro zona oeste – desdoblamiento de la N-340.....	1.418.935,00
2	Adecuación de depósitos a la normativa técnica Sanitaria vigente en depósitos de Bel-Air, Paraiso Medio, Puerto Romano, Parque Antena, Atalaya Alta, Seguers, Copa Atalaya y Bombeo, Los Lirios, y la Tejilla.....	1.223.179,21
3	Cumplimiento de la normativa higiénico Sanitaria vigente. Zonas de hacienda Beach, Dominium Beach, Hotel Kempiski-Lomas de Arroyo Judío.....	567.878,00
4	Telemedida y telecontrol de parámetros técnicos y sanitarios de la red de abastecimiento.....	230.506,00
5	Instalación de pozos en Barriada de Cancelada y Cala-Padrón.	300.506,00
6	Adecuación de instalaciones de abastecimiento en la zona casco y Polígono Industrial, a la normativa contra incendio.....	210.000,00

7	Mallado de arterias de distribución de agua potable de la zona de Cancelada-Costalita-Bel Air.....	493.479,18
8	Obras de conexión del depósito de las mesas con la zona casco a través de la Avenida de las Mesas.....	110.181,00
9	Instalación de conducción en Avenida de España.....	70.000,00
10	Segunda fase desdoblamiento de la CN-340.....	27.715,73
Total nuevo programa de infraestructuras de abastecimiento.....		4.652.380,60

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) incluido.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 7 de octubre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2252/03, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (Sección Primera/12), el recurso contencioso-administrativo número 2252/03, contra el Decreto 151/2003, de 10 de junio, por el que se establece el Código Numérico Personal para los profesionales sanitarios de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 125, de 2 de julio).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**D I S P O N G O**

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2252/03.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Sección Primera/12).

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de octubre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 7 de octubre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2321/03, interpuesto por el Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

El Abogado del Estado, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (Sección Primera/12), el recurso contencioso-administrativo número 2321/03, contra el Decreto 151/2003 ), de 10 de junio, por el que se establece